



# PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## BOLETIN OFICIAL

Número 342

II Legislatura

Sevilla, 23 de enero de 1990

### SUMARIO

#### 1. TEXTOS APROBADOS

##### 1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

###### 1.2.2 Mociones

Moción núm. 14/89, relativa a la situación hidráulica de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989. 11.536

#### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

##### 2.2 Proposiciones de Ley

Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley de Municipios Turísticos, presentada por los Ilmos. Sres. D. Vicente Fernández-Capel Baños, D. Javier Arenas Bocanegra, D. Juan Santaella Porras y D. Miguel Angel del Pino Nieto del G.p. Mixto, y D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Juan Diego López Bonillo, D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.537

Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su no oposición a la tramitación y el criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto. 11.538

Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la

Ley 1/86, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andaluista. 11.538

Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andaluista. 11.539

##### 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

###### 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Calificación favorable de la Propuesta de Resolución del Pleno relativa a los daños ocasionados por los temporales en el Alto Andarax (Almería), presentada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto, D. Juan Diego López Bonillo y D. Enrique García

Montoya, del G.p. Popular de Andalucía, y D. Vicente Fernández-Capel Baños, del G.p. Mixto. 11.540

Rechazo de la Propuesta de Resolución del Pleno relativa a la solicitud para la construcción de una autovía alternativa a la actual carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga en el tramo comprendido entre los límites de las provincias de Granada y Murcia (provincia de Almería), presentada por el Ilmo. Sr. D. Enrique Arance Soto, tres diputados del G.p. Popular de Andalucía y un diputado del G.p. Mixto. 11.441

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.2 Mociones

Rechazo de la Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal, formulada por el G.p. Popular de Andalucía. 11.441

## 3. INFORMACION

### 3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

Habilitación del día 16 de enero de 1990 a efectos de celebrar sesión la Comisión de Educación y Cultura. 11.541

### 3.4 Régimen Interior

Resolución de la Presidencia por la que se dispone el nombramiento de doña Macarena O'Neill Orueta como

personal eventual asimilada al Cuerpo de Oficiales de Gestión. 11.541

Resolución de la Presidencia por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Dolores Pavón Pavón como personal eventual asimilada al Cuerpo de Oficiales de Gestión. 11.542

Resolución de la Presidencia por la que se dispone el nombramiento de doña Dolores Pavón Pavón como personal eventual asimilada al Cuerpo Superior Grupo A con categoría de Jefe de Sección. 11.542

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la Moción núm. 14/89, relativa a la situación hidráulica de Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 30/89, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989.

Sevilla, 10 de enero de 1990.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### 1.2.2 Mociones

### SOBRE LA SITUACION HIDRAULICA DE ANDALUCIA

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el

### Moción núm. 14/89 relativa a la situación hidráulica de Andalucía

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Gobierno andaluz:

1. A la terminación en breve plazo de la red agroclimática con objeto de disponer de la información que los agricultores precisan.
2. A la colaboración en un programa concreto para la constitución de Comunidades de Regantes en zonas regables de promoción estatal donde no existan.

## 2 . TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.2 Proposiciones de Ley

#### PROPOSICION DE LEY DE MUNICIPIOS TURISTICOS

##### *Criterio contrario del Consejo de Gobierno*

##### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley de Municipios Turísticos, presentada por el Ilmo. Sr. D. Vicente Fernández-Capel Baños y tres Diputados más, del G.p. Mixto, y cuatro Diputados del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1990.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

Alfredo Pérez Cano, Viceconsejero de la Presidencia y Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

##### CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989, aprobó el Acuerdo por el que manifiesta el criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley de Municipios Turísticos, presentada en el Parlamento Andaluz por los Diputados D. Vicente Fernández-Capel Baños, D. Javier Arenas Bocanegra, D. Juan Santaella Porras y D. Miguel Angel del Pino Nieto, del G.p. Mixto, y D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Juan Diego López Bonillo, D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, que dice textualmente:

“La presente iniciativa legislativa parece encuadrarse en las previsiones contenidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, cuyo art. 30 establece que las leyes sobre régimen local de las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta Ley, podrán establecer regímenes especiales para municipios pequeños o de carácter rural y para aquéllos que reúnan otras caracterís-

ticas que lo hagan aconsejable, como su carácter histórico-artístico, o el predominio en su término de las actividades turísticas, industriales, mineras u otras semejantes.

Sin embargo, la oportunidad de su formulación surge de anomalías puntuales aparecidas la pasada temporada de verano en algunas playas andaluzas cuya solución no pasa por iniciativas legislativas de carácter general y precipitado, sino por medidas de colaboración entre las distintas Administraciones implicadas que superen los graves problemas aludidos.

Esta motivación provoca el intento de anticipar aspectos puntuales del régimen local frente a la necesidad de contar con un desarrollo normativo previo y ajustado a la realidad global de los municipios de Andalucía. Para ello, el Consejo de Gobierno conocerá en breve el Anteproyecto de Ley reguladora de la demarcación municipal de Andalucía que facilitará esa visión general de nuestra especificidad local y posibilitará construir desde un mayor rigor el sistema normativo útil para las necesidades detectadas.

Por otra parte, toda la estructura y sentido de la Proposición descansa en conceptos que desconocen incluso las definiciones elaboradas con motivo de los trabajos de la III Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), celebrada en noviembre de 1985.

En cuanto al contenido intrínseco del texto, y siguiendo el orden del articulado de la Proposición de Ley, se deben realizar las siguientes consideraciones de orden técnico-jurídico:

- La definición propuesta de “Municipio Turístico”, incluida en el art. 2 del texto, es vaga y poco concisa, lo que provoca una muy difícil conceptualización y graduación de las distintas figuras que se incluyen a lo largo del mismo, máxime teniendo en cuenta las consecuencias que se derivarían.
- El art. 5 reitera la diferenciación de categorías de municipios turísticos inadecuadas a la realidad andaluza, sin reservar selectivamente el concepto de máxima incidencia a aquellos casos verdaderamente excepcionales.
- Por su parte se plantea como consecuencia inmediata de las calificaciones otorgadas un sometimiento en el ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, en el art. 6, a requisitos añadidos sin quedar mínimamente delimitadas esas nuevas determinaciones ajenas a la esfera municipal y que pudieran incidir en las competencias de las Corporaciones Locales.
- El art. 7.1) viene a obligar a los supuestos Municipios Turísticos a la prestación de servicios que la Ley reguladora de Bases de Régimen Local en su art. 26 ya considera obligatorios, lo que significa una innecesaria redundancia.
- Se desconoce el principio constitucional de Autonomía Municipal al exigir en el art. 8 la asociación intermunicipal cuando la prestación de servicios encuentre una organización más idónea en el ámbito supramunicipal.
- El art. 10 parece pretender un régimen excepcional de contratación del personal temporal ya que fundamenta el sistema de contrataciones para cubrir las necesidades de temporada en el art. 126.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

que regula precisamente las plantillas de personal fijo, confundiendo la naturaleza de ambos regímenes y la normativa que les resulta de aplicación.

De conformidad con lo anterior, al amparo del art. 122.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, 26.3 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

#### ACUERDA

*Primero.* Manifiestar su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a Municipios Turísticos.

*Segundo.* Dar traslado del presente Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Viceconsejero de la Presidencia,  
Alfredo Pérez Cano.

Acuerdo por el que manifiesta su no oposición a la tramitación y el criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se modifica el art. 14.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, que dice textualmente:

"La Proposición de Ley por la que se modifica el art. 14.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, además del amplio consenso parlamentario que representa, tiene como objetivo primordial el hacer efectivo el principio constitucional de participación de todos los ciudadanos en la vida política consagrado en los arts. 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, así como en el art. 12.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, permitiendo, con la nueva redacción, evitar que las elecciones se celebren entre los días 1 de julio a 31 de agosto, y sin que ello suponga alteración en la duración del mandato parlamentario de cuatro años previsto en el art. 26.2 del Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 122.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

#### ACUERDA

*Primero.* Manifiestar su no oposición a la tramitación y el criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley, por la que se modifica el art. 14.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.* Del presente Acuerdo se dará traslado al Parlamento de Andalucía.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Viceconsejero de la Presidencia,  
Alfredo Pérez Cano.

## PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA LEY 6/83

### *Criterio favorable del Consejo de Gobierno*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su no oposición a la tramitación y el criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto.

Sevilla, 10 de enero de 1990.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

Alfredo Pérez Cano, Viceconsejero de la Presidencia y Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

#### CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989, aprobó el

## PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA LEY ELECTORAL DE ANDALUCIA

### *Criterio contrario del Consejo de Gobierno*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Acuerdo

del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1.86. de 2 de enero, Electoral de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista.

Sevilla, 10 de enero de 1990.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.  
Juan B. Cano Bueso.

Alfredo Pérez Cano, Viceconsejero de la Presidencia y  
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la  
Junta de Andalucía,

#### CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989, aprobó el Acuerdo por el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista, que dice textualmente:

"Vista la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (BOJA de 14 de enero de 1986), presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista, y dado que existe tramitándose otra Proposición de Ley por la que se modifica el art. 14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, de amplio consenso, que resuelve, de una manera más favorable, la no celebración de las próximas elecciones en los meses de julio y agosto, se estima, en consecuencia, no conveniente su toma en consideración".

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

#### ACUERDA

*Primero.* Manifiestar su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se modifica el aptdo. 2 del art. 14 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

*Segundo.* Del presente Acuerdo se dará traslado al Parlamento de Andalucía.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Viceconsejero de la Presidencia,  
Alfredo Pérez Cano.

## PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA LEY 6/1983

### *Criterio contrario del Consejo de Gobierno*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6.1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista.

Sevilla, 10 de enero de 1990.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

Alfredo Pérez Cano, Viceconsejero de la Presidencia y  
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la  
Junta de Andalucía,

#### CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989, aprobó el Acuerdo por el que manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista, que dice textualmente:

"Vista la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista, y dado que existe tramitándose otra Proposición de Ley por la que se modifica el art. 14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, de amplio consenso, que resuelve, de una manera más favorable, la no celebración de las próximas elecciones en los meses de julio y agosto, se estima, en consecuencia, no conveniente su toma en consideración."

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

## ACUERDA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*Primero.* Manifiestar su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucesista.

*Segundo.* Del presente Acuerdo se dará traslado al Parlamento de Andalucía.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

El Viceconsejero de la Presidencia,  
Alfredo Pérez Cano.

#### 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

### SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TEMPORALES EN EL ALTO ANDARAX

*Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, y un Diputado del G.p. Mixto*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, oída la Junta de Portavoces, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Propuesta de Resolución del Pleno relativa a los daños ocasionados por los temporales en el Alto Andarax (Almería), presentada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, y un Diputado del G.p. Mixto.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a la mencionada Propuesta de Resolución del Pleno hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que la misma haya de debatirse.

Sevilla, 10 de enero de 1990.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto, D. Juan Diego López Bonillo y D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía, y D. Vicente Fernández-Capel Baños, del G.p. Mixto, presentan para su aprobación la siguiente Propuesta de Resolución del Pleno, relativa a los daños ocasionados por los temporales en el Alto Andarax (Almería).

Desde el mes de septiembre, la provincia de Almería viene soportando un régimen de lluvias inusual en la zona, lo que está originando importantes destrozos no sólo en la infraestructura agraria (cauces de riego, caminos, etc.), sino también en las fincas de los particulares.

Una de las comarcas más dañadas es precisamente la del Alto Andarax, que viene padeciendo por otro lado una fuerte crisis como consecuencia de otros accidentes climatológicos que afectan a la producción de uva, único cultivo de la zona prácticamente, y a los problemas de comercialización.

El Gobierno de la nación, con fecha 15 de septiembre, aprobó el Real Decreto 1 113/89 (BOE 222, de 16/9/89), por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Córdoba, Granada, Sevilla, Valencia y las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y de la región de Murcia.

Dicho Real Decreto contempla la posibilidad de que los agricultores que hayan sufrido daños en sus fincas reciban de la Administración una subvención a fondo perdido del 30% sobre el presupuesto de la reparación necesaria.

El Real Decreto Ley 6/89, de 1 de diciembre (BOE 289 de 2/12/89), adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes lluvias torrenciales.

La Orden de 19 de diciembre del Ministerio del Interior determina los municipios afectados por el anterior Real Decreto, señalando entre otros en la provincia de Almería los del Alto Andarax.

Extrañamente, el Real Decreto Ley 6/89 no contempla la posibilidad de otorgar subvenciones a los agricultores que hayan sufrido daños en sus fincas, cuando es precisamente ahora cuando más se están notando estos daños.

La exención del pago de las obligaciones para con la Seguridad Social puede ser importante en el caso de la industria, pero no para la agricultura, por predominar en la comarca afectada la Explotación Familiar Agraria.

Por otro lado, las subvenciones a la producción, exigiendo el tener cubierta la póliza del seguro agrario combinado correspondiente, tampoco es operativo en la comarca del Alto Andarax, porque, como bien sabe el señor Consejero, y ya se le planteó en su día, los agricultores no suscriben estas pólizas al no cubrir los daños que se producen concretamente en esta zona.

Para paliar esta situación, presentamos la siguiente:

### Propuesta de Resolución

- 1º. Que se aumente el número de jornales que correspondan a la comarca dentro del PER y se dediquen dichos jornales a la urgente reparación de cauces y acequias, de forma que se pueda regar en la próxima primavera.
- 2º. Que se solicite del Gobierno de la nación una subvención extraordinaria para los agricultores que hayan sufrido daños en la infraestructura de sus explotaciones, consistente en el 50% del presupuesto de repara-

ción, adelantándoseles el 25% para que puedan abordar las obras de reparación necesaria.

Sevilla, 3 de enero de 1990.  
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,  
José Luis Aguilar Gallart,  
Enrique Arance Soto,  
Juan Diego López Bonillo y  
Enrique García Montoya.  
El Diputado del G.p. Mixto,  
Vicente Fernández-Capel Baños.

rechazar la Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal, formulada por el G.p. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación número 31/89.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de enero de 1990.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## **SOBRE UNA AUTOVIA ALTERNATIVA A LA ACTUAL CARRETERA NACIONAL 340 DE CADIZ A BARCELONA**

*Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989, acordó rechazar la Propuesta de Resolución del Pleno relativa a la solicitud para la construcción de una autovía alternativa a la actual carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, en el tramo comprendido entre los límites de las provincias de Granada y Murcia (provincia de Almería), presentada por el Ilmo. Sr. D. Enrique Arance Soto y tres Diputados del G.p. Popular de Andalucía, y un Diputado del G.p. Mixto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de enero de 1990.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### **2.5 Interpelaciones y Mociones**

#### **2.5.2 Mociones**

### **SOBRE LA POLITICA GENERAL SEGUIDA POR LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION CON LA CONTRATACION DE PERSONAL**

*Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 1989, acordó

### **3. INFORMACION**

#### **3.1 Acuerdos resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara**

#### **HABILITACION DEL DIA 16 DE ENERO DE 1990**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

A petición del Excmo. Sr. Presidente de la Cámara, oída la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha quedado habilitado el día 16 de enero de 1990 a efectos de celebrar sesión de la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de enero de 1990.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### **3.4 Régimen interior**

#### **NOMBRAMIENTO DE DOÑA MACARENA O'NEIL ORUETA**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del

Parlamento de Andalucía, se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> Macarena O'Neill Orueta como personal eventual asimilado al Cuerpo de Oficiales de Gestión adscrito a la Secretaría Segunda de la Mesa de la Cámara, con efectos económicos y administrativos de fecha 13 de diciembre de 1989.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.  
El Presidente del Parlamento de Andalucía,  
José A. Marín Rite.

### **CESE DE DOÑA DOLORES PAVON PAVON**

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, se dispone el cese, a petición propia, cursada mediante escrito del Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, Secretario Segundo de la Mesa de la Cámara, de D<sup>a</sup> Dolores Pavón Pavón como personal eventual de la Cámara, asimilada al Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, adscrita a dicha Secretaría Segun-

da de la Mesa, con efectos económicos y administrativos del día 12 de diciembre de 1989.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.  
El Presidente del Parlamento de Andalucía,  
José A. Marín Rite.

### **NOMBRAMIENTO DE DOÑA DOLORES PAVON PAVON**

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 del Texto Refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, visto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones de fecha 18 de octubre de 1988, a propuesta del Portavoz del G.p. Popular de Andalucía, Ilmo. Sr. D. Juan Diego López Bonillo, he resuelto nombrar a D<sup>a</sup> Dolores Pavón Pavón, con D.N.I. 30.495.405, como personal eventual, asimilado al Cuerpo Técnico Superior Grupo A con categoría de Jefe de Sección de este Parlamento, con efectos económicos y administrativos del día 13 de diciembre de 1989.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.  
El Presidente del Parlamento de Andalucía,  
José A. Marín Rite.

## INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Periodo de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

### Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
/CGJ/	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
/CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
/CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno.

#### 1.2.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley núm. 13/89, relativa a la declaración del parque recreativo de Los Villares como parque periurbano de la ciudad de Córdoba.* BOPA 315, 10.557 (O); DSPA 119 (A); BOPA 340, 11.445 (A).

#### 1.2.2 Mociones

*Moción núm. 14/89, relativa a la situación hidráulica de Andalucía.* BOPA 335, 11.331 (O); 337, 11.395 (E); DSPA 119 (A); BOPA 342, 11.536 (A).

## 2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

### *Textos retirados, decaídos o rechazados*

### 2.4 Proposiciones de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

#### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa al traslado de la prisión de Córdoba del casco urbano.* BOPA 290, 9.661 (O); 338, 11.406 (E); DSPA 122 (R); BOPA 340, 11.446 (R).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de la estación arrocería del Bajo Guadalquivir.* BOPA 296, 9.841 (O); DSPA 122 (R); BOPA 340, 11.446 (R).

*Proposición no de Ley relativa a las condiciones en que se presta el servicio militar.* BOPA 312, 10.491 (O); 338, 11.406 (E); DSPA 122 (R); BOPA 340, 11.446 (R).

*Proposición no de Ley relativa a la terminación de las obras del puente sobre la ría del Piedras.* BOPA 286, 9.530 (O); DSPA 119 (R); BOPA 340, 11.446 (R).

#### 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

*Propuesta de Resolución relativa a los derechos básicos y condiciones de vida en Andalucía de los jóvenes durante la prestación del servicio militar.* BOPA 312, 10.492 (O); DSPA 122 (R); BOPA 340, 11.446 (R).

*Propuesta de Resolución del Pleno relativa a la solicitud para la construcción de una autovía alternativa a la actual CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en el tramo comprendido entre los límites de las provincias de Granada y Murcia (provincia de Almería).* BOPA 287, 9.554 (O); DSPA 120 (R); BOPA 342, 11.541 (R).

### 2.5 Interpelaciones y Mociones

#### 2.5.2 Mociones

*Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal.* BOPA 335, 11.332 (O); DSPA 120 (R); BOPA 342, 11.541 (R).

## 3. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

*Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía.* /CCOA/. BOPA 180, 5.674 (O); 182, 5.717 (T); 189, 5.877 (T); 195, 6.042 (E); 195, 6.043 (E); DSPA 64 (E) (R); BOPA 207, 6.377 (E) (R); 246, 7.849 (T).

*Proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.* BOPA 261, 8.600 (O); 269, 8.836 (T); 273, 8.975 (E); 273, 8.976 (E); DSPA 101 (E) (R); BOPA 289, 9.625 (E) (R); 289, 9.625 (E) (R).

*Proyecto de Ley para la Educación de Adultos.* BOPA 320, 10.668 (O); 326, 10.837 (T); 334, 11.294 (E); 334, 11.294 (E); DSPA 119 (E) (R); BOPA 340, 11.445 (E) (R).

*Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.* BOPA 331, 11.079 (O); 336, 11.354 (T); 337, 11.392 (E); DSPA 121 (E) (R); BOPA 340, 11.445 (E) (R); 341, 11.463 (E); 341, 11.528 (E) (T).

*Proyecto de Ley por la que se configura en la Junta de Andalucía la condición de promotor público de actuaciones protegibles en materia de viviendas.* BOPA 339, 11.432 (O).

### 2.2 Proposiciones de Ley

*Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 94, 2.158 (O); 97, 2.220 (T); 116, 2.593 (T); DSPA 39 (T); BOPA 148, 3.225 (T); 154, 3.321 (T); 165, 4.371 (E).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.* BOPA 287, 9.548 (O); 312, 10.488 (T).

*Propuesta de Proposición de Ley para la modificación de la Disposición Adicional 1.ª 2 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.* BOPA 287, 9.549 (O).

*Iniciativa legislativa popular de modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, por la que se crea la Empresa Pública de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía.* BOPA 291, 9.694 (O).

*Proposición de Ley relativa a Municipios Turísticos.* BOPA 312, 10.488 (O); 342, 11.537 (T).

*Proposición de Ley relativa a la reforma del Reglamento de la Cámara.* BOPA 315, 10.554 (O).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 330, 11.062 (O); 342, 11.538 (T).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/83, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.* BOPA 330, 11.063 (O); 342, 11.538 (T).

*Proposición de Ley relativa a modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre.* BOPA 335, 11.330 (O).

*Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.* BOPA 337, 11.393 (O); 338, 11.405 (T); 342, 11.539 (T).

## 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa al conflicto de las Cofradías de Pescadores andaluzas.* BOPA 282, 9.404 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la actuación prioritaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.* BOPA 289, 9.626 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la integración de la enseñanza musical superior en la Universidad.* BOPA 289, 9.626 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la duración de las enseñanzas universitarias.* BOPA 289, 9.627 (O).

*Proposición no de Ley relativa al riesgo de nuclearización de Andalucía como consecuencia de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental (UEO).* BOPA 289, 9.628 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la fiscalización y control del gasto en la Empresa Pública de RTVA.* BOPA 292, 9.720 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la semana de cine de autor.* BOPA 296, 9.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la construcción de un refugio pesquero en la localidad de La Isleta del Moro, Níjar (Almería).* BOPA 296, 9.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de ayudas económicas para los pensionistas andaluces que no alcanzan las retribuciones medias percibidas en el resto de las Comunidades Autónomas.* BOPA 315, 10.556 (O).

*Proposición no de Ley relativa a los criterios de valoración del personal para investigación agraria.* BOPA 315, 10.557 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la gratuidad del transporte escolar para los alumnos de niveles no obligatorios de enseñanza.* BOPA 326, 10.837 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la realización de un Programa Nacional de Interés Comunitario para las comarcas de Húscar y Baza (Granada).* BOPA 326, 10.838 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación en nuestra Comunidad Autónoma de escuelas-taller para la preparación de eco-consejeros.* BOPA 326, 10.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a los visitantes con escasos recursos económicos que acuden a Sevilla durante la Expo'92.* BOPA 326, 10.840 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la equiparación salarial efectiva del profesorado no universitario de Andalucía.* BOPA 326, 10.840 (O).

*Proposición no de Ley relativa al incremento de unas 3.000 hectáreas en los nuevos regadíos previstos en las comarcas de Baza y Húscar (Granada).* BOPA 336, 11.354 (O).

*Proposición no de Ley relativa al estado en que se encuentra la playa de La Antilla (Lepe).* BOPA 336, 11.355 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de dos unidades de atención a enfermos de espina bífida (una en Andalucía oriental y otra en Andalucía occidental).* BOPA 336, 11.355 (O).

*Proposición no de Ley relativa al estado en que se encuentra la playa de La Carhuela (Málaga).* BOPA 336, 11.356 (O).

### 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

*Propuesta de Resolución relativa al impulso del autogobierno de Andalucía en el desarrollo del Estado de las autonomías.* BOPA 326, 10.841 (O).

*Propuesta de Resolución relativa a los daños ocasionados por los temporales en el Alto Andarax (Almería).* BOPA 342, 11.540 (O).

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación núm. 11/89, relativa a la política del Consejo de Gobierno sobre el desarrollo tecnológico en Andalucía.* BOPA 280, 9.296 (O); 304, 10.205 (T); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 17/89, relativa a los desequilibrios económicos y sociales en Andalucía y medidas tendentes a corregirlos.* BOPA 287, 9.555 (O); 304, 10.206 (T); 338, 11.407 (T); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 20/89, relativa a la política general del Gobierno autónomo de Andalucía en materia de sanidad animal.* BOPA 290, 9.663 (O); 304, 10.207 (T); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 23/89, relativa a la participación del Gobierno andaluz en el Plan de Desarrollo Regional de España (apartado Andalucía).* BOPA 295, 9.812 (O); 304, 10.207 (T); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 24/89, relativa al incumplimiento por parte del Consejo de Gobierno de sentencias judiciales firmes, dictadas por las Magistraturas de Trabajo, en demandas por diferencias salariales promovidas por jóvenes andaluces acogidos al Programa Andalucía Joven.* BOPA 303, 10.181 (O); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 27/89, relativa a la protección de acuíferos en general y de los del Parque de Doñana en particular.* BOPA 310, 10.423 (O); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 32/89, relativa a la política de conciertos con entidades privadas en materia de salud.* BOPA 321, 10.712 (O); 338, 11.407 (T); 340, 11.446 (T).

*Interpelación núm. 33/89, relativa a la actuación efectiva del Consejo de Gobierno en materia de lucha contra la droga en Andalucía.* BOPA 338, 11.407 (O); 340, 11.446 (T).

## 2.6 Comunicaciones, Programas o Planes del Consejo de Gobierno

*Plan Andaluz de Servicios Sociales.* BOPA 293, 9.737 (O).

## 2.9 Otros procedimientos

### 2.9.3 Procedimientos del Tribunal Constitucional

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos de la Ley 3/84, de 9 de enero, sobre Archivos.* BOPA 218, 6.751 (O); 218, 6.752 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.* BOPA 220, 6.838 (O); 222, 6.885 (T); 224, 6.937 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.* BOPA 271, 8.951 (O); 271, 8.952 (T); 273, 8.997 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.* BOPA 308, 10.394 (O); 308, 10.395 (T); 309, 10.404 (T).

## HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre.....  
 Domicilio.....  
 Teléfono.....Ciudad.....  
 Distrito Postal..... D.N.I./N.I.F.....

- Deseo suscribirme al:  Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía  
 Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía  
 Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y  
 Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía

de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de 19 \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ les envío por giro  
 postal  talón nominativo  la cantidad de ..... pesetas.

..... a ..... de .....

Firmado

### Suscripción:

Suscripción anual año 1990

- DSPA - 5.550 pts. más 6% de IVA  
 BOPA - 5.550 pts. más 6% de IVA  
 Números sueltos - 160 pts. más 6% de IVA  
 Suscripción conjunta BOPA y DSPA: - 8.880 pts. más 6% de IVA

Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Reyes Católicos, 21. Teléfonos: 95/ 422 08 50 — 422 08 52 — 422 08 53 — 422 08 59

Forma de Pago: Talón nominativo a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía o giro postal.

## CONDICIONES GENERALES

1. La suscripción es anual, por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.
2. El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
3. El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseos de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento.
4. La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.

# PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
412 págs.  
Encuadernación en rústica  
Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.  
P.V.P.: 500 ptas

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
153 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 300 ptas

## LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823.

(Edición facsímil)  
Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.  
274 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.000 ptas

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.  
289 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.300 ptas

## ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
95 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 150 ptas

## LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS.

Parlamento Vasco  
Parlamento de Cataluña  
Parlamento de Galicia  
Parlamento de Andalucía

2 vols.  
Formato: 17 x 24 cm.  
1973 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 2.500 ptas

## CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.  
425 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.000 ptas

## PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.  
256 págs.  
Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.500 ptas

**Pedidos a:** Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía  
c/Reyes Católicos, 21  
41001 Sevilla

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.  
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.